

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de septiembre).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordado por el Consejo de Ministros presentar a las Cortes un proyecto de ley concediendo una prima de 25 pesetas por cada hectárea suplementaria destinada al cultivo del trigo en el año agrícola de 1918 a 1919, en comparación con las que cada agricultor hubiera destinado al propio cultivo en el año 1917 a 1918, es indispensable adoptar, teniendo en cuenta la proximidad de la siembra, disposiciones encaminadas a asegurar la eficacia de la medida.

No se prejuzga con ello el resultado de la deliberación parlamentaria ni las modificaciones y mejoras que las Cortes introduzcan en la ponencia del Gobierno, ya que únicamente se trata de obtener en tiempo oportuno la base estadística indispensable para la concesión de beneficios y ventajas que estimulen el cultivo del trigo.

Con este objeto, la Comisaría de Abastecimientos dictó en 17 de agosto último una disposición señalando un plazo para la declaración de superficies sembradas durante el pasado año agrícola. Pero no existiendo aún en aquella fecha acuerdo concreto de Gobierno, y siendo el propósito de éste conceder todas las facilidades posibles para que los agricultores puedan acogerse a los beneficios que el Parlamento, es conveniente conceder un nuevo pla-

zo para que puedan presentarse declaraciones de siembra.

Al propio tiempo, con objeto de obtener que dichas declaraciones se ajusten a la realidad, es conveniente que los agricultores conozcan desde ahora las sanciones en que incurrirán en caso de inexactitud.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Prorrogar por un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, el plazo de quince días concedido por el número 1 de la Circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 17 de agosto próximo pasado, para que todos los agricultores que aspiran a obtener los estímulos a la producción que acuerden las Cortes presenten en la Alcaldía de los términos municipales en que radiquen sus fincas declaraciones juradas en que harán constar las superficies que hubieren destinado al cultivo de trigo durante el año agrícola de 1917 a 1918.

2.º Recordar a los Ayuntamientos que con estas declaraciones deben formar una relación nominal, que expondrán al público, por término de diez días, transcurridos los cuales la remitirán a la Junta provincial de Subsistencias con el informe de la respectiva local, creada a tenor de lo dispuesto en las instrucciones de la suprimida Comisaría de Abastecimientos de 12 de junio último, sobre la exactitud e inexactitud de las declaraciones formuladas.

Al propio tiempo se acompañará un certificado librado por el Alcalde, haciendo constar la superficie total destinada a cultivo de trigo en el respectivo término municipal durante el año 1917 a 1918.

3.º Reiterar asimismo para conocimiento de los interesados que cualquier inexactitud en las declaraciones, una vez comprobada en forma, hará perder al falso declarante y a los que hubieren ocultado la falsedad todo derecho a los beneficios que las Cortes acuerden, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades penales a que haya lugar.

4.º Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, aparte de insertar esta Real orden en el correspondiente *Boletín Oficial*, cuidarán de hacerla conocer, valiéndose de la prensa local, pregones y avisos en los sitios acostumbrados al efecto y de cuantos medios de publicidad disponga.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1918.—J. Ventosa.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 17 de septiembre de 1918.

El Gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

Prófugos.—Reemplazo de 1918

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación.

Santander

- Número 64. Julián Andrés Santa María.
- » 387. Demetrio Gandarillas Muñoz.
- » 514. Ramón Herrera Vega.
- » 435. Antonio Damborenea Aranzacastroque.
- » 393. Nicolás Rodríguez Aguirre, de 1916.

Miera

- Número 9. Eliseo Gómez Lastra, de 1913.
- » 7. José Higuera Acebo, de 1915.

Cillorigo

- Número 19. Manuel Fernández Cuétara, de 1902.
- » 17 supletorio. Felipe Cuevas Gómez, 1907.

Peñarrubia

- Número 2. Julián Soberón Cotera, de 1916.

Corvera de Pas

- Número 28. Julián Pantaleón Ortiz Ceballos, de 1915.

Mazcuerras

- Número 3. Serafín Calderon Toribio, de 1913.

Piélagos

- Número 50. Francisco González Vega.
- » 57. Serapio Herrera Bezanilla.

Riotuerto

Número 9. José Ortiz Aja.

Guriezo

Número 14. Angel Fernández Isla.

PUERTOS

Debiendo llevarse a cabo el deslinde de una duna existente en el punto denominado de Zapedo, en término municipal de Valdáliga, en su carácter de dominio público, con objeto de inventariarla como terreno de la propiedad del Estado, a cargo del Ministerio de Hacienda, se señala un plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la indicada duna.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 5 de febrero de 1905, se hace público, por medio del presente anuncio, a los fines indicados.

Santander, 20 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor alcalde de San Roque de Riomiera la relación nominal de los propietarios de los terrenos que, en todo o en parte, han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción del trozo quinto de la carretera de Espinosa de los Monteros a Solares, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

- Número de la finca, 1.—Prado, en el sitio de Cubilla-pudia, de don Eusebio Ruiz Pérez, vecino de Santander.
- 2.—Huerto, en ídem, de ídem ídem.
- 3.—Prado, en ídem, de don Domingo Samperio, vecino de San Roque.
- 4.—Comunal, árboles, en ídem, de ídem ídem.
- 5.—Comunal, árboles, en ídem, de doña María Crespo Abascal, vecina de Santander.
- 6.—Erial, en ídem, de ídem ídem.
- 7.—Erial, sitio de Las Vegas, de don César de las Pozas, vecino de San Roque.
- 8.—Prado, en ídem, de ídem ídem.
- 9.—Huerta, en ídem, de ídem ídem.
- 10.—Prado, en ídem, de don Domingo Ruiz Setién, vecino de Madrid.
- 11.—Prado, en ídem, de ídem ídem.
- 12.—Prado, en ídem, de don Eusebio Ruiz Pérez, vecino de Santander.
- 13.—Monte y árboles, en el sitio de Los Rellanos, de doña A unción Ruiz Pérez, vecina de Selaya.
- 14.—Huerto y prado, en ídem, de ídem.

15.—Monte y árboles, en ídem, de doña Dolores Lavín Pérez, vecina de San Roque.

16.—Prado, en ídem, de doña Avelina Lavín Pérez, vecina de Santander.

17.—Prado, en el sitio de Sobre el Pozo, de doña Asunción Ruiz Pérez, vecina de Selaya.

18.—Monte y arbolado, en el sitio de Carrascal, de doña Emilia Sierra Abascal, vecina de Santander.

19.—Monte y arbolado, en ídem, de ídem ídem.

20.—Monte y arbolado, en ídem, de don Bernabé Trueba Diego, vecino de San Roque.

21.—Prado, en ídem, de ídem ídem.

Santander, 25 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

SECCION DE MINAS

Número 14.453

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ignacio Biain Lequerica, vecino de San Julián de Musques, ha presentado el 22 de julio último una solicitud de rectificación de 20 pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Hoyal, término del Ayuntamiento de Rasnes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa de don Juan Fernández, y desde él se medirán al S. 85° O. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 5° E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al N. 85° E. 300 metros, la 3.ª; de ésta al N. 5° O. 700 metros, la 4.ª; de ésta al N. 85° O. 200 metros, la 5.ª, y de ésta al S. 5° E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 10 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.478

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Bayón Avella, vecino de Montes Claros, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Campo los Llanos, término del Ayuntamiento de Valdeprado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra indicada, que se lee en ella a Montes Claros, y desde él se medirán al SO. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 400 metros, la 2.ª; de ésta al NO. 1000 metros, la 3.ª; de ésta al SO. 400 metros, la 4.ª; de ésta al SE. 700 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 10 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don José María Soloaga y Amézaga solicita autorización para aprovechar un caudal de 2.040 litros por segundo del río Pas y del arroyo Troja y un caudal de 660 litros por segundo derivados del río Luena. El volumen total de 2.700 litros se utilizará para producir energía mediante la creación de un solo salto de 79,20 metros de altura útil.

Las obras que con dicho objeto se proyectan construir estarán emplazadas en término de Vega de Pas, Luena y Ontaneda, y son las siguientes:

Una presa situada en el río Pas, unos 70 metros agua abajo de la confluencia del arroyo Barcelar; tiene esta presa una altura máxima de 6 metros sobre el fondo del río.

Un canal de conducción de 7 metros de longitud que, arrancando de la citada presa, termina en un depósito situado en un punto próximo a la confluencia de los ríos Pas y Luena. El canal se desarrolla en la margen izquierda del río Pas, conservándose siempre muy próximo a la carretera de Villasante a Entrambasmestas, que cruza en el kilómetro 43.

Una presa situada en el río Luena, frente al poste kilométrico 345 de la carretera de Burgos a Peñacastillo; tiene esta presa una altura máxima de 4 metros sobre el fondo del río.

Un canal de conducción de 4.555 metros de longitud que, partiendo de la última presa citada y desarrollándose por la ladera derecha del valle, conduce el agua hasta el depósito en que termina el canal del Pas antes citado.

Una tubería forzada de 1,10 metros de diámetro y 120 de longitud que arranca del depósito en que convergen los canales del Pas y de Luena y termina en la casa de máquinas. Esta tubería cruza la carretera de Villasante a Entrambasmestas en su kilómetro 49 (hectómetro 4).

Una casa de máquinas en la que se instalarán dos grupos hidroeléctricos de 770 HP. y 1.540 HP., respectivamente.

Un canal de desagüe de 40 metros de longitud que termina en el río Pas.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, y la imposición de las servidumbres legales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Don Estanislao Herrán y Rucabado, en representación de la S. A. «Electra Agüera», solicita autorización para recoger y conducir hasta el embalse de «El Juncal» (propiedad de dicha Sociedad anónima) las aguas de lluvia que puedan en la ladera correspondiente a la cuenca del río Agüera, de la sierra de Armañón, en la ladera llamada de «Los Balcones», del monte «La Peña», en la ladera del

monte que limita por el Oeste el vaso del citado embalse de «El Juncal», así como la que conduzcan todos los arroyos comprendidos en la indicada zona (como son los de Pedrero, Borcil, Acebol, Carcelares y otros de nombres desconocidos).

Para recoger estas aguas (que corresponden todas a la cuenca del río Agüera) se proyecta únicamente un canal que, bordeando las laderas mencionadas, termine en el pantano al nivel de máximo embalse.

Las aguas que se solicitan se utilizarán (como todas las que se embalsan en el pantano del Juncal) para la producción de energía.

Manifiesta el peticionario que con las obras mencionadas se ocupan terrenos de dominio público y una finca de don Lorenzo Aedo y solicita imposición de servidumbre de acueducto.

Las obras afectan a los términos municipales de Guriezo (Santander) y Trucios (Vizcaya).

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Junta general de Colonización y Repoblación interior

Dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de esta Junta los deslindes de los montes dependientes de la Sección Facultativa de Hacienda denominados «Martín Sel y Anaya», de Ajo; «Río Tijero, Rozalvie y Ruviro», de Güemes, y «Sutivora y Ruviro», de Bareyo, del término municipal de Bareyo, y de los denominados «Calobro y Encinal», de Carriazo, y «Río Viejo y Castañalejos», de Castanedo, del término municipal de Ribamontán al Mar, todos pertenecientes a la provincia de Santander, he acordado, en virtud de las disposiciones vigentes, señalar para el comienzo del apeo el primer día laborable después del que haga los treinta a contar desde dos fechas después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados, debiendo significarles que, según establece el artículo 41 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, pueden entregar en la Delegación de Hacienda de la provincia, durante el plazo de quince días, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los datos y documentos que a la defensa de su derecho convengan y se refieran a la cabida, límites, propiedad y posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según establece la legislación vigente, a las informaciones posesorias que se presenten no se les concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la relación de montes de Hacienda; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 17 de septiembre de 1918.—El ingeniero, Santiago Muñoz.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Don Manuel Ruiz González, vecino de Aranguren (Vizcaya), ha incoado un expediente de declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de terrenos superficiales en el paraje llamado del Ventorro, que comprende del kilómetro número 50 al kilómetro número 51 de la carretera general de Bercedo a Ramales y Laredo, en el Ayuntamiento de Soba, solicitados en el registro que tiene presentado en esta Jefatura de Minas con el nombre de «Pepita», número 14.393.

Informado favorablemente la admisión de este expediente, visto lo determinado en los artículos 56 de la ley de Minas, el 27 de las Bases generales y el 84 del reglamento de 16 de junio de 1905, el señor gobernador civil se ha servido decretar, con fecha doce de septiembre actual, su admisión, dándose al expediente la tramitación reglamentaria, procediéndose, por tanto, a la apertura de la información pública necesaria para la previa declaración de utilidad pública del expediente de referencia.

Lo que, en cumplimiento de la disposición gubernativa recaída y para general conocimiento, se hace saber a todos los interesados en este expediente, comunicándose por medio del presente edicto -notificación a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación, para que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan, los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días en contra de la declaración de utilidad pública en este expediente, según previenen los artículos 13 de la ley y 16 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos oportunos.

Santander, 25 de septiembre de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Examinados los expedientes presentados por las maestras doña Josefa Morante y Sáiz, doña María del Carmen Valero y García y doña Fermina Ruiz de Azúa, que sirven, respectivamente, las Escuelas Nacionales de Fontecha, Cervatos y Aldueso, del Ayuntamiento de Enmedio, y aspiran a ser nombradas para la de Requejo, del mismo término municipal, anunciada a concursillo en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del corriente mes;

Resultando que las señoras Morante y Valero figuran en el Escalafón general con los números 8.310 y 9.842, y que la señora Ruiz no está incluida en dicho escalafón por haber ingresado en 22 de mayo último, perteneciendo las tres a la décima categoría por disfrutar todas el sueldo de mil pesetas;

Resultando que, la señora Morante se ha posesionado de su actual Escuela el 8 de julio de 1915, haciéndolo la señora Valero en 13 de noviembre de 1914 y la señora Ruiz en la citada fecha de 22 de mayo último;

Considerando que teniendo las tres aspirantes la misma categoría, debe aplicarse la segunda condición de las señaladas en el artículo 62 del estatuto vigente, o sea la antigüedad en la población, aunque la señora Morante ocupe mejor puesto en el Escalafón;

Esta Sección administrativa ha resuelto nombrar a doña María del Carmen Valero y García maestra en propie-

dad de la Escuela Nacional de Requejo, con el sueldo de mil pesetas que actualmente viene percibiendo y demás emolumentos legales.

Santander, 23 de septiembre de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Esta Sección administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere, el estatuto general del Magisterio de 20 de julio último, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Campón Gutiérrez maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Baró, con el sueldo anual de mil pesetas que viene percibiendo y demás emolumentos legales, haciéndose este nombramiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de dicho estatuto.

Santander, 23 de septiembre de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Examinado el expediente incoado por don Eliseo Gallego López, maestro de la Escuela de Patronato de niños de Guarnizo, en solicitud de que se le nombre, en virtud de reingreso, maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Santa Olalla, como comprendido en el apartado cuarto del artículo 90 del estatuto general del magisterio;

Esta Sección administrativa, cumpliendo decreto de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 11 del corriente mes, ha resuelto nombrar a dicho maestro para el expresado destino, con el sueldo de 1.100 pesetas que viene percibiendo actualmente y demás emolumentos legales, debiendo tenerse en cuenta respecto a la efectividad del mencionado sueldo lo dispuesto en el artículo 95 del referido Estatuto.

Santander, 23 de septiembre de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Comandancia de Marina de Santander

El comandante militar de Marina de la provincia de Santander.

Hago saber: Que vacante el destino de asesor de la Comandancia de Marina de Ferrol, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento al superior escrito del excelentísimo señor comandante general del Apostadero de Ferrol, número 317 de 18 del mes actual.

Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada autoridad del Apostadero dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que se publique este edicto.

Santander, 23 de septiembre de 1918.—P. O., Julio Gutiérrez. 905-374

Comandancia de Ingenieros de Bilbao

El teniente coronel jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao,

Hago saber: Que el día 19 de octubre próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará una subasta pública en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santander, en la calle de la Concordia, número 7, de la citada plaza, y ante el Tribunal competente, con el fin de contratar la ejecución de la obra de «Elevación de aguas e instala-

ción de filtros en el cuartel de María Cristina, de Santander».

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos de dicha obra, estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, sita en la calle de Espartero, número 10, piso 2.º derecha, y en la Comisaría de Guerra de Santander, anteriormente citada, todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el acto de la celebración de subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de dichas obras es: el de elevación de aguas, *veinticinco mil ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos*, y el de instalación de filtros, *doscientas noventa y dos pesetas setenta céntimos y un*, y la duración de la obra será de tres meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 19 de septiembre de 1918.—Mariano de la Figuera.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., de..., *Gaceta de Madrid* de fecha de... o anuncio de..., convocando licitadores para contratar la ejecución de la obra de elevación de aguas e instalación de filtros en el cuartel de María Cristina, de Santander, y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por R. O. de 31 de octubre de 1917, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial y la carta pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

.....de.....de 1918. 901-374

(Firma y rúbrica).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de presidentes y sus suplentes

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han nombrado presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales a los señores siguientes:

Mazcuerras

Sección única.—Presidente, don Fernando Díaz Munio; suplente, don Manuel Sánchez Vega.

Tresviso

Sección única.—Presidente, don Francisco Campo Sánchez (m); suplente, don Pablo López Collado.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de agosto último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS			N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo						
Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Fuera	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	
219	230	7	5	226	235	461	71	390					1		8	9	17	217	227

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de septiembre de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de agosto último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS			BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES					
Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	Total			
							Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.						
171	99	121	97	292	196	488	138	63	18	11			156	74	230	136	122	258

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de septiembre de 1918.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior de la fecha	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Santoña.....	Ribamontán al Monte.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Marina de Cudeyo.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteriano.....	Torrelavega.....	Suances.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa.....	Idem.....	»	50	»	50	»
Perineumonía contagiosa.....	Cabuérniga.....	Cabuérniga.....	Idem.....	»	24	»	7	14
Idem.....	Santoña.....	Ribamontán al Mar.....	Idem.....	»	3	»	1	1
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa.....	Idem.....	3	5	»	»	3
Idem.....	Torrelavega.....	Dos.....	Idem.....	»	6	»	5	»
Tuberculosis.....	Santander.....	Villaescusa.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			SUMA.....	3	92	10	67	18

Santander 31 de julio de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

El día primero de octubre próximo, a las once, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas de caza recogidas por fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que deseen tomar parte en el acto asistan provistos de la correspondiente licencia de caza, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander, 25 de septiembre de 1918.—El primer jefe, Rufino López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gregorio Güemes Pérez, juez municipal suplente de Villacarriedo.

Hago saber: Que por providencia del señor juez municipal, dictada con fecha de ayer, en los autos a instancia de don Emilio Losada Mazorra, como apoderado de don Manuel Oria, contra don Benito Crespo Sáinz, sobre pago de quinientas pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Un prado radicante en este pueblo, sitio de la Tejera, de cabida seis carros aproximadamente, que linda: Norte, Margarita Abascal; Sur, arroyo; Saliente, carretera vecinal, y Poniente, Juan Gutiérrez, y en él existen varios árboles.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Benito Crespo Sáinz y se venden para pagar a don Manuel Oria la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día once de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Villacarriedo, veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciocho.—P. S. M., el secretario, Manuel Losada.—V.º B.º, el juez municipal, Gregorio Güemes.

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día once de octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.ª En el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, pueblo de Villasevil, sitio de Cuesta de los Heros, una finca de arbolado, de cabida aproximadamente diez carros, o quince áreas; linda: al Este, finca de don José Miguel Martínez Pacheco; Sur, terreno común; Oeste carretera, y Norte, Manuel Fernández Cavada. Valuada en doscientas cincuenta pesetas.... 250

2.ª En el mismo Ayuntamiento, pueblo de Iruz, sitio de la Constaniza, otra finca destinada a arbolado, de cabida aproximadamente veinte carros, o sean treinta áreas; linda: Este y Oeste, terreno común; Sur, Avelino Ordóñez, y Norte, herederos de don Joaquín Muñoz. Valuada en cien pesetas..... 100

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de herederos de don Manuel García Martínez, vecino que fué

de Villasevil, para con su importe pagar a don Fidel Riancho y González doscientas cincuenta pesetas y costas por derechos devengados en expedientes de juicio de abintestato a bienes de aquél.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas, los que adquirirá el rematante por su cuenta; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Juan Marín.—P. S. M., el secretario, Manuel Losada.

Don José Herrán Llave, juez municipal suplente, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Nicasio Pérez Vidales, de treinta y nueve años, soltero, barbero, con instrucción, natural de Destirana, partido judicial de la Bañeza, provincia de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y León, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, a fin de que ingrese en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, dimanante de causa que se le ha instruido por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado y, en caso de ser habido, lo pongan preso en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1918.—El juez, José Herrán.—Ante mí, Lic. José Rey. 900-374

Félix Laguidain Zabalegui, natural de Pamplona, hijo de Francisco y Valentina, soltero, de veintiún años de edad, último domicilio Madrid, Alfonso VI, números 5 y 7, dependiente de comercio.

Comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia, y se encarga a las autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan a la cárcel de esta capital, a disposición de este Tribunal.

Palencia, 19 de septiembre de 1918.—El presidente, Adolfo Riasa. 895-374

Unos carboneros de Ojear, que el primero del actual estuvieron en Ampuero acompañando a Julián Memendi y le preguntaron por el camino de Ojear, visitando algún establecimiento de bebidas, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Laredo, en termino de ocho días, para declarar como testigos en sumario por homicidio de Eugenio Herrán, vecino de Ampuero, contra el Julián Memendi, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.

Laredo, 20 de septiembre de 1918.—El secretario judicial, lic. Martín Muro. 903-374

En el sumario que me hallo instruyendo en este Juzgado, con el número 80 del año actual, sobre muerte del obrero José Miguel González, ocurrida el día dieciseis del actual en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha, a consecuencia de una descarga eléctrica, trabajando en la Sociedad Hidroeléctrica Iberia, he acordado, por medio de

la presente, ofrecer el procedimiento, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes de dicho interfecto para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a mostrarse parte en aludido sumario y prestar declaración; se hace constar que se ignora el pueblo de naturaleza del José Miguel González, y que aquél representaba tener de treinta a treinta y un años.

Dado en Torrelavega, a 18 de septiembre de 1918.—El juez.—El secretario, lic. Vicente Muñoz. 893-374

Antonio Diego Sáinz, hijo de José y Angela, natural de Valle, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), de 26 años, domiciliado últimamente en Valle (Santander), se supone está en California (Estados Unidos), procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, alférez don Venancio Tutor Gil, residente en Ceuta.

Ceuta, 15 de septiembre de 1918.—El alférez juez instructor, Venancio Tutor. 902-374

Joaquín López Cantera, natural de Santander, de estado soltero, profesión ajustador, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad. 906-374

Eugenio Sebastián García, de estado casado, profesión jornalero, de 29 años, vecino de Obregón, domiciliado últimamente en Obregón, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 907-374

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabuérniga

En poder del vecino de Valle Canuto Pérez se halla prendada y puesta en custodia una vaca parida, como de siete a ocho años, color avellana clara, le falta el cuerno derecho y en el izquierdo está marcada M O. En la tabla derecha tiene el hierro O. La jata que trae es como de siete a ocho meses y del mismo color que la madre.

El que se crea su dueño puede recogerla, previa justificación y pago de gastos y daños, dentro del plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio.

Cabuérniga, 23 de septiembre de 1918.—El alcalde, Jenaro Seco.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del alcalde de barrio de Casar, de este término, se halla prendada y en custodia una vaca color avellana clara, en el cuarto derecho J G. y en el izquierdo P C., y en el cuerno derecho una cruz y dos letras ya borradas.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de gastos, en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Cabezón de la Sal, 24 de septiembre de 1918.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.